

Tabla de Contenidos

Crítica del Juicio	1
Analítica del juicio estético	1
Dialéctica del juicio estético	3
Extractos de la obra	3
Introducción	3
IV - Del juicio como facultad legislativa «A priori»	3
VII - De la representación estética de la finalidad de la naturaleza	4
VIII - De la representación lógica de la finalidad de la naturaleza	4
Analítica de lo bello	5
Analítica de lo sublime	5
Dialéctica del juicio estético	5

Crítica del Juicio

Esta obra, escrita por Kant en 1790 con el título *Kritik der Urteilkraft* (KU) representa la tercera y última de las críticas, antecedida por la Crítica de la razón pura (*Kritik der reinen Vernunft*, 1781, KrV) y por la Crítica de la razón práctica (*Kritik der praktischen Vernunft*, 1788, KpV).

Disponible online en cervantesvirtual.com.

Introducción

- De la división de la filosofía
- Del dominio de la filosofía en general
- De la crítica del juicio, considerada como lazo de unión de las dos partes de la filosofía
- Del juicio como facultad legislativa «A priori.»
- El principio de la finalidad formal de la naturaleza, es un principio trascendental del juicio
- De la unión del sentimiento del placer con el concepto de la finalidad de la naturaleza
- De la representación estética de la finalidad de la naturaleza
- De la representación lógica de la finalidad de la naturaleza
- Del juicio como vínculo entre las leyes del entendimiento y la razón

Primera parte: Crítica del juicio estético		
Sección 1 Analítica del juicio estético		Sección 2 Dialéctica del juicio estético
Libro 1 analítica de lo bello	Libro 2 analítica de lo sublime	antinomias, finalidad, belleza
Segunda parte: Crítica del juicio teleológico		
Analítica del juicio teleológico		Dialéctica del juicio teleológico
Metodología del juicio teleológico		
Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime		

Analítica del juicio estético

Primer libro: Analítica de lo bello

- I El juicio del gusto es estético
- II La satisfacción que determina el juicio del gusto es desinteresada
- III La satisfacción referente a lo agradable se halla ligada a un interés
- IV La satisfacción, referente a lo bueno, va acompañada de interés
- V Comparación de las tres especies de satisfacción
- VI Lo bello es lo que se representa sin concepto como el objeto de una satisfacción universal
- VII Comparación de lo bello con lo agradable y lo bueno, fundada sobre la precedente observación
- VIII La universalidad de la satisfacción es representada en el juicio del gusto como simplemente subjetiva
- IX Examen de la cuestión de saber si en el juicio del gusto el sentimiento del placer precede al juicio formado sobre el objeto, o si es al contrario
- X De la finalidad en general
- XI El juicio del gusto no reconoce como principio más que la forma de la finalidad de un objeto (o de su representación)
- XII El juicio del gusto descansa sobre principios a priori

- XIII El juicio puro del gusto es independiente de todo atractivo y de toda emoción
- XIV Explicación por medio de ejemplos
- XV El juicio del gusto es un todo independiente del concepto de la perfección
- XVI El juicio del gusto, por el que un objeto no es declarado bello sino con la condición de un concepto determinado, no es puro
- XVII Del ideal de la belleza
- XVIII Lo que es la modalidad de un juicio del gusto
- XIX La necesidad objetiva que atribuimos al juicio del gusto es condicional
- XX La condición de la necesidad que presenta un juicio del gusto es la idea de un sentido común
- XXI Si con razón se puede suponer un sentido común
- XXII La necesidad del consentimiento universal concebida en un juicio del gusto, es una necesidad subjetiva que es representada como objetiva bajo la suposición de un sentido común

Libro segundo: Analítica de lo sublime

- XXIII Tránsito de la facultad de juzgar de lo bello a la de juzgar de lo sublime
- XXIV División del examen del sentimiento de lo sublime
- XXV Definición de la palabra sublime
- XXVI De la estimación de la magnitud de las cosas de la naturaleza que supone la idea de lo sublime
- XXVII De la cualidad de la satisfacción referente al juicio de lo sublime
- XXVIII De la naturaleza considerada como una potencia
- XXIX De la modalidad del juicio sobre la sublimidad de la naturaleza
- XXX La deducción de los juicios estéticos sobre los objetos de la naturaleza, no puede aplicarse a lo que llamamos sublime, sino solamente a lo bello
- XXXI Del método propio para la deducción de los juicios del gusto
- XXXII Primera propiedad del juicio del gusto
- XXXIII Segunda propiedad del juicio del gusto
- XXXIV No puede haber principio objetivo del gusto
- XXXV El principio del gusto es el principio subjetivo del juicio en general
- XXXVI Del problema de la deducción de los juicios del gusto
- XXXVII Lo que se afirma propiamente a priori en un juicio del gusto sobre un objeto
- XXXVIII Deducción de los juicios del gusto
- XXXIX De la propiedad que tiene una sensación de poderse participar
- XL Del gusto considerado como una especie de sentido común
- LI Del interés empírico de lo bello
- XLII Del interés intelectual de lo bello
- XLIII Del arte en general
- XLIV De las bellas artes
- XLV Las bellas artes deben hacer el efecto que la naturaleza
- XLVI Las bellas artes son artes del genio
- XLVII Explicación y confirmación de la anterior definición del genio
- XLVIII De la relación del genio con el gusto
- XLIX De las facultades del espíritu que constituyen el genio
- L De la unión del gusto con el genio en la producción de las bellas artes
- LI De la división de las bellas artes
- LII La unión de las bellas artes en una sola y misma producción
- LIII Comparación del valor estético de las bellas artes

Dialéctica del juicio estético

LIV Es una dialéctica crítica del gusto LV Exposición de la antinomia del gusto LVI Solución de la antinomia del gusto LVII Del idealismo de la finalidad de la naturaleza considerada como arte y como principio único del juicio estético LVIII De la belleza como símbolo de la moralidad

Extractos de la obra

Introducción

IV - Del juicio como facultad legislativa «A priori»

El juicio es la facultad de concebir lo particular como contenido en lo general.

El **Juicio determinante**, sometido a las leyes generales y trascendentales del entendimiento, no es más que el que subsume; le es dada la ley a priori; y de este modo no necesita cuidarse de una regla para poder subordinar a lo general lo particular que se halla en la naturaleza.

Pero también hay “modificaciones en los conceptos generales” que “dejan indeterminadas las leyes suministradas a priori por el entendimiento puro, puesto que estas no se refieren más que a la posibilidad de una naturaleza en general (como objeto de los sentidos)”.

“El **Juicio reflexivo** que necesita subir de lo particular, que halla en la naturaleza, a lo general, necesita un principio que no puede derivarse de la experiencia, puesto que debe servir de fundamento a la unidad de todos los principios empíricos, colocándose sobre los más superiores de estos, y por tanto, a la posibilidad de la coordinación sistemática de estos principios. Es necesario que este principio trascendental lo halle en sí mismo el Juicio reflexivo para hacer de él su ley; no puede sacarlo de otra parte, pues que entonces sería juicio determinante; ni tampoco prescribirlo a la naturaleza, puesto que si la reflexión sobre sus leyes se acomoda a sí misma, no se regirá por aquellas condiciones, conforme a las que tratamos de formarnos un concepto contingente o relativo de esta reflexión.”

“Dicho principio no puede ser más que éste: como las leyes generales de la naturaleza tienen un principio en nuestro entendimiento que las prescribe a la misma (pero sólo bajo el punto de vista de concepto general de la naturaleza como tal), las leyes particulares y empíricas relativamente a lo que las primeras dejan en ellas de indeterminado, deben considerarse en relación a una unidad semejante a la que pudiera establecer un entendimiento distinto del nuestro, el cual diera estas leyes teniendo en cuenta nuestra facultad de conocer, y queriendo hacer posible un sistema de experiencia fundado sobre leyes particulares de la naturaleza misma. Esto no significa que se deba admitir tal entendimiento (porque sólo el Juicio reflexivo es el que hace un principio de esta idea para reflexionar y no para determinar), sino que la facultad de juzgar se dé por sí misma una ley, y no por medio de la naturaleza.”

“Mas como el concepto de un objeto, en tanto que contiene también el principio de la realidad de este objeto, se llama fin, y como la conformidad de un objeto con una disposición de las cosas, que sólo es posible en relación a los fines, se llama finalidad de la forma de estas cosas, el principio del Juicio relativamente a la forma de las cosas de la naturaleza, sometidas a leyes empíricas en general, es la

finalidad de la naturaleza en su diversidad; lo que significa que nos representamos la naturaleza por medio de este concepto, como si un entendimiento contuviese el principio de su unidad en la diversidad de sus leyes empíricas.”

“La finalidad de la naturaleza es, pues, un concepto particular a priori, que tiene su origen únicamente en el Juicio reflexivo; porque no podemos atribuir a sus producciones nada que pueda estimarse como una relación de sí misma con los fines, sino solamente servirse de este concepto para reflexionar sobre ella según el enlace de los fenómenos que en la misma se producen conforme a las leyes empíricas. Este concepto es muy diferente de la finalidad práctica (de la finalidad de la industria humana o de la moral), aunque se le confunde por analogía con esta última especie de finalidad.”

VII - De la representación estética de la finalidad de la naturaleza

“Lo que en la representación de un objeto es puramente subjetivo, es decir, lo que constituye la relación de esta representación al sujeto y no al objeto, es una cualidad estética; pero lo que en ella sirve o puede servir a la determinación del objeto (al conocimiento), constituye su valor lógico.”

“... aquel que en la pura reflexión que hace de la forma de un objeto sin tener en cuenta ningún concepto, experimenta placer, [...] el principio de este placer se halla en la condición universal, aunque subjetiva, de los juicios reflexivos, esto es, en la conformidad exigida por todo conocimiento empírico de un objeto (de una producción de la naturaleza o del arte), con la relación de las facultades de conocer entre sí (la imaginación y el entendimiento). Así el placer en el juicio del gusto depende ciertamente de una representación empírica, y no puede hallarse unido a priori a ningún concepto (no se puede determinar de este modo, qué objeto es o no conforme al gusto; es necesario hacerlo por medio de la experiencia); pero es el principio de este juicio, por la sola razón de que existe el convencimiento de que descansa únicamente sobre la reflexión y sobre condiciones generales, aunque subjetivas, que determinan el acuerdo de aquella con el conocimiento de las cosas en general, a las que se apropia la forma del objeto.”

VIII - De la representación lógica de la finalidad de la naturaleza

“Cuando es dado el concepto de un objeto, la función del Juicio es formar un conocimiento de exhibición (exhibitio), esto es, colocar al lado del concepto una intuición correspondiente; y esto tiene lugar por efecto de nuestra propia imaginación, como sucede en el arte cuando realizamos un concepto que previamente nos hemos formado y que nos proponemos como fin, o bien cuando la naturaleza está por sí misma en movimiento, como sucede en la técnica de la misma (en los cuerpos organizados), cuando le aplicamos nuestro concepto de fin para apreciar sus producciones: en este último caso no es solamente la finalidad de la naturaleza en la forma de la cosa, sino la producción misma, la que es representada como fin de aquella. Aunque nuestro concepto de una finalidad de la naturaleza en las formas que esta toma conforme a las leyes empíricas no sea un concepto de objeto, sino un principio empleado por el Juicio para formarse los conceptos en medio de esta variedad natural, y poderse orientar de ellos, sin embargo, nosotros, por medio de este concepto, atribuimos a la naturaleza una relación con nuestra facultad de conocer análoga a la de fin; así es que podemos considerar su belleza como una exhibición del concepto de una finalidad formal (puramente subjetiva), y sus fines como exhibiciones del concepto de una finalidad real (objetiva): nosotros apreciamos la primera por el gusto (estéticamente, por medio del sentimiento de placer), y la segunda por el entendimiento y la razón (lógicamente, por medio de los conceptos).”

Analítica de lo bello

Analítica de lo sublime

Dialéctica del juicio estético

From:

<https://filosofias.es/wiki/> - filosofias.es

Permanent link:

https://filosofias.es/wiki/doku.php/art/critica_del_juicio?rev=1440064644

Last update: **2015/08/20 09:57**

